



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se desagregan unas sedes educativas pertenecientes a la **I.E.R. San Isidro** (Código DANE 205665000860) y se anexan al **I.E.R. Antonio Nariño** (código DANE 205665000517) del municipio San Pedro de Urabá del Departamento – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **I.E.R. San Isidro (Código DANE 205665000860)** del municipio San Pedro de Urabá Departamento – Antioquia, tiene reconocimiento como Institución Educativa Rural de carácter Oficial mediante **resolución S227175 de 31/12/2014**. La cual en su artículo 3 reza: “conceder reconocimiento de carácter oficial, a la **I.E.R. San Isidro** identificada (Código DANE **205665000860**), con sede principal ubicada en el corregimiento el Tomate, del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, y demás sedes autorizadas en el artículo 1° en la cual nombra el **C.E.R. San Miguel** (Código DANE **205665000517**) y autoriza para ofrecer el servicio de educación formal...”

Mediante 2016060054737 del 29/06/2016, en su artículo 1°, desagregan el **C.E.R. Divino niño** (código DANE 205665010041) de la **I.E.R. Antonio Nariño (código DANE 205665000517)** del municipio San Pedro de Urabá – Antioquia.

La **I.E.R. Antonio Nariño (código DANE 205665000517)** del municipio San Pedro de Urabá Departamento – Antioquia, tiene reconocimiento como Institución Educativa Rural de carácter Oficial mediante **resolución S227171 de 31/12/2014**. La cual en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

su artículo 3 reza: “conceder reconocimiento de carácter oficial, a la **I.E.R. Antonio Nariño (código DANE 205665000517)**, con sede principal ubicada en el corregimiento Zapindonga, del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, y demás sedes autorizadas en el artículo 1° y autoriza para ofrecer el servicio de educación formal...”

La alcaldesa Leyda Adriana Ortega Almado del municipio de San Pedro De Urabá y el secretario de educación del mismo municipio, envían oficio fechado del 12 de noviembre de 2021, a la Dirección de permanencia, solicitando exclusión de sedes de la proyección 2022 atendidas por contrato (Isaías Duarte) para ser atendidas por docentes pagados por el SGP.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020067909 del 24/11/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, reorganización y fusión de unas sedes de establecimientos educativos del municipio de San Pedro de Urabá.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **desagregar** de la **I.E.R. San Isidro** (Código DANE 205665000860) ubicada en el corregimiento el Tomate, las sedes **C.E.R. San Miguel** (Código DANE **205665000517**), ubicada en la vereda San Miguel y **C.E.R. Divino niño** (código DANE 205665010041) ubicado en la vereda Divino niño, ambas del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

ARTÍCULO 2°. - **anexar** las sedes **C.E.R. San Miguel** (Código DANE **205665000517**), ubicada en la vereda San Miguel y **C.E.R. Divino niño** (código DANE 205665010041) ubicado en la vereda Divino niño, a la **I.E.R. Antonio Nariño (código DANE 205665000517)**, con sede principal ubicada en el corregimiento Zapindonga, del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

Parágrafo 1°:

ARTÍCULO 3°. – Corresponde al rector (a) de la **I.E.R. Antonio Nariño (código DANE 205665000517)** del municipio San Pedro de Urabá, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes: **C.E.R. San Miguel** (Código DANE **205665000517**), ubicada en la vereda San Miguel y **C.E.R. Divino niño** (código DANE 205665010041) ubicado en la vereda Divino niño. Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al rector (a) de la **I.E.R. Antonio Nariño (código DANE 205665000517)** del municipio San Pedro de Urabá, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 11°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN COREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		17/Enero/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		18/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.